

CONSIDERANDO:

TOTAL

1. 700. 000.--

Que, como consecuencia del desarrollo urbano acelerado y el alto índice de población de la ciudad de Trinidad, las instalaciones donde funcionan los servicios públicos dependientes del Ministerio del Interior, Migración y Justicia, resultan insuficientes e inadecuados para atender los requerimientos de la colectividad;

Que, es deber de las autoridades gubernamentales velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en los diferentes órdenes de la vida civil, dotando de las oficinas necesarias para la organización y funcionamiento de la Administración Pública;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase al Banco Central de Bolivia, conceder un préstamo de \$b. 1.700.000. (UN MILLON SETECIENTOS MIL oo/100 PESOS BOLIVIANOS), en favor del Ministerio del Interior, Migración y Justicia, para la construcción de un inmueble en la indicada ciudad y la obligación de pago por parte del citado Ministerio y sea en el plazo de dos años, con cargo a sus "recaudaciones Especiales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltase al Ministerio del Interior, Migración y Justicia, para suscribir el correspondiente Contrato de Construcción del inmueble por convenir a los intereses del Estado con la respectiva intervención de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los fines mencionados en el presente Decreto se aprueba el siguiente Presupuesto Adicional para el Ministerio del Interior, Migración y Justicia por la gestión de 1977, de acuerdo al siguiente detalle

INGRESOS		
(En Pesos Bolivianos)		
FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:		
CODIGO	FUENTE	Presupuesto Adicional 1977

EGRESOS		
(En Pesos Bolivianos)		
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO:		
CODIGO	DESCRIPCION	Presupuesto Adicional 1977
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	1.700.000.-
410	Inmobiliarios	1.700.000.-
412. 3	Edificios	1.700.000.-
Total		1.700.000.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.